

RESOLUCIÓN No.021-DPE-CGAJ-2016

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos"*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos*

gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...";

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución."*;

Que, conforme al Título II "De los Procesos Agregadores de Valor" del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, y artículo quinto de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, se establece la atribución del Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en su calidad de Primer Adjunto/a, para subrogar en las funciones de Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal o reemplazarlo mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre al titular;

Que, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (México) y la Directora Ejecutiva Adjunta de la División Internacional del Instituto Danés de los Derechos Humanos, mediante comunicado de 07 de marzo de 2016, dirigido al Defensor del Pueblo de Ecuador, invitan al **"Foro Internacional sobre los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales y el desarrollo sostenible"** a realizarse en la ciudad de Chihuahua, México, el 6 y 7 abril de 2016; mismo que es organizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en coordinación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua y el Instituto Danés de los Derechos Humanos, con el objetivo de generar un debate sobre el deber del Estado de vigilar el compromiso de las empresas, respetar los derechos humanos y facilitar el acceso de la sociedad a los mecanismos de transformación;

Que, el Defensor del Pueblo mediante nota y sumilla insertas en el comunicado de 07 de marzo de 2016, confirma su asistencia al **"Foro Internacional sobre los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales y el desarrollo sostenible"**;

Que, mediante correo electrónico de 23 de marzo de 2016, dirigido a la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (México), manifiesta: *"...Confirmando que con agrado hemos previsto cubrir el billete de transportación aérea del Defensor Rivadeneira para el Trayecto Quito-Ciudad de México-Chihuahua-Ciudad de México-Quito y los gastos de hospedaje y alimentación los días 5, 6 y 7 de abril próximo en ambas ciudades Mexicanas..."*;





**Defensoría
del Pueblo**
ECUADOR

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

Que, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante correo electrónico de 23 de marzo de 2016, dirigido al Defensor del Pueblo, informa sobre la cobertura del pasaje aéreo en la ruta Quito-Ciudad de México-Chihuahua-Ciudad de México-Quito por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México y solicita "...confirmar su disposición a aprovechar esta ocasión para visitar las delegaciones de la DPE en Tapachula y Monterrey, respectivamente, y en tal medida autorizar la compra de los pasajes internos..." que detalla en el referido correo;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante correo electrónico de 23 de marzo de 2016, confirma a la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales la visita a las delegaciones de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Tapachula y Monterrey; y, por tanto autoriza la compra de pasajes al interior de México y demás trámites necesarios;

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante Memorando Nro. DPE-CGPI-2016-0141-M de 23 de marzo de 2016, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes a efectos de elaborar la resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, desde el 5 hasta el 13 de abril de 2016, conforme la agenda que se adjunta e informa que "...Para el efecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México cubrirá los siguientes traslados aéreos: Quito-Ciudad de México-Chihuahua, Chihuahua-Ciudad de México y Ciudad de México-Quito. De igual manera cubrirá todos los gastos de hospedaje y alimentación durante los días 05, 06 y 07 de abril de 2016... La Defensoría del Pueblo por su parte de acuerdo a la disposición de la Máxima Autoridad cubrirá los traslados aéreos internos (Ciudad de México-Tapachula-Ciudad de México-Monterrey-Ciudad de México), además de los gastos que correspondan, de acuerdo a la norma, durante los días 08, 09, 10, 11, 12 y 13 de abril...";

Que, se adjunta a la presente Resolución, el correo electrónico de 23 de marzo de 2016, en el cual la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, pone a consideración del Defensor del Pueblo, el itinerario de vuelo correspondiente a los traslados internos en México, así como la Agenda tentativa para la misión de la máxima autoridad en las ciudades de Chihuahua, Tapachula y Monterrey en México;

Que, debido a que la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México asumirá los gastos correspondientes a pasaje aéreo en la ruta Quito-Ciudad de México-Chihuahua, Chihuahua-Ciudad de México y Ciudad de México-Quito, así como el alojamiento y alimentación de los días 05, 06 y 07 de abril de 2016, la Defensoría del Pueblo, no cancelará valor alguno por estos conceptos;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, desde el día 05 de abril de 2016, fecha en la que partirá a la Ciudad de Chihuahua-México, hasta el 13 de abril de 2016, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para participar en el "**Foro Internacional sobre los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales y el desarrollo sostenible**", que se llevará a cabo los días 06 y 07 de abril de 2016, en la ciudad de Chihuahua-México y el cumplimiento de visitas a las Delegaciones de la Defensoría del Pueblo de Ecuador en las ciudades de Tapachula y Monterrey, de conformidad con la Agenda Tentativa, que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, proceder con el trámite correspondiente, para adquirir los tickets aéreos, correspondientes a la movilización interna en las rutas: Ciudad de México-Tapachula-Ciudad de México-Monterrey-Ciudad de México, de conformidad con el itinerario de vuelo descrito en el correo electrónico de 23 de marzo de 2016 puesto a consideración por parte de la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales; así como, cubrir viáticos, subsistencias y movilizaciones, a favor del Defensor del Pueblo, correspondientes a los días 08, 09, 10, 11, 12 y 13 de abril de 2016 de acuerdo con la normativa vigente y observando la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2016-0141-M, de 23 de marzo de 2016. Se debe tomar en consideración que, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México asumirá los gastos correspondientes a pasaje aéreo en la ruta Quito-Ciudad de México-Chihuahua, Chihuahua-Ciudad de México y Ciudad de México-Quito, así como el alojamiento y alimentación de los días 05, 06 y 07 de abril de 2016.

Art. 3.- Disponer que la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón subrogue las funciones del Defensor del Pueblo, desde el 05 de abril de 2016 hasta el 13 de abril de 2016.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 24 de marzo de 2016.


Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO